

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de agosto dos mil veintiuno (2021)

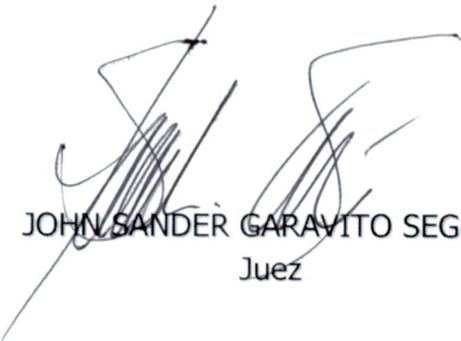
Rad.: **076** 2019 02197

Se niega lo solicitado con el escrito que antecede, toda vez que se mezclan cuatro maneras distintas de terminación de los procesos, esto es, de una parte, la conciliación, la transacción y el desistimiento, formas aplicables a todos los procesos, y de otro lado, la terminación por pago total, que es atinente solo a los litigios ejecutivos.

En consecuencia, se deberá seleccionar una de las maneras de terminación dispuestas para el presente proceso verbal sumario.

Si se trata de transacción, deberá elevarse la solicitud por quienes la hayan celebrado dirigida al juez que conoce el proceso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga (inc. 2º, art. 312 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-129 de 4 de agosto de 2021.